

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

459 Procedimiento ordinario 10/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000082

N81291

Procedimiento ordinario 10/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Eduardo Albaladejo Carrión.

Abogado: Javier Hernández Cuenca.

Demandado/s: Aluminios Torralba S.A., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 10/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo Albaladejo Carrión contra Aluminios Torralba S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 28/11/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Eduardo Albaladejo Carrión contra la Empresa "Aluminios Torralba, S.A." y contra el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, condeno a este último organismo a abonar al trabajador demandante la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (4.366,04 euros). Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la empresa demandada "Aluminios Torralba, S.A." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

- Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Torralba, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.